

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes.

Esta Auditoría se origina conforme a lo acordado en la X Reunión Anual de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA), dependencia de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) que incluye la realización de una auditoría coordinada sobre la gestión en cuanto a la preservación de la diversidad biológica en las áreas silvestres protegidas bajo dominio público.

1.1 Resolución CGR N° 107/14: "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SEAM, A FIN DE VERIFICAR LA GESTION EN CUANTO AL MANEJO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS BAJO DOMINIO PÚBLICO, EN EL PERÍODO ENERO 2009 A DICIEMBRE DE 2013", que fuera emitida en fecha 27 de febrero de 2014 y notificada al ente el día 03 de marzo de 2014.

En este trabajo, se analiza la gestión desarrollada por la Secretaría del Ambiente respecto a la gestión en cuanto al manejo de las áreas silvestres protegidas bajo dominio público a nivel nacional.

1.2 Alcance de la Auditoría: El alcance de la auditoria es de 2009 a 2013.

- **Entidad Auditada:** Secretaria del Ambiente.
- **Objeto de la Auditoria:** Realizar una auditoría coordinada para evaluar las acciones gubernamentales responsables de la implementación de las políticas de conservación de la Biodiversidad a nivel nacional, más específicamente relacionadas con la gestión de las áreas protegidas.
- **Tipo de Auditoria:** Examen Especial.
- **Periodo Auditado:** años 2009 a 2013.

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Nombre	Institución	Cargo
Abog. José Luís Casaccia	Secretaría del Ambiente	Secretario Ejecutivo, Ministro
Arq. Oscar Rivas		
Ing. Agr. Heriberto Osnhagi		
Lic. María Cristina Morales Palarea		
Ing. For. Rolando de Barros Barreto		
Lic. Luís Beltrán Duarte	Secretaría del Ambiente	Auditoría Interna
Abog. Beatriz Silvero de Céspedes		
Mario Isabelino Delvalle		
Ing. Gilda María Torres		
Lic. Gloria Granado		
Abog. Beatriz Silvero		
José María Lorenzo		
C.P. María Cristina González de Amarilla		
Lic. Estela Gómez		
Lic. Sandra Leiva		

Nombre	Institución	Cargo
Dra. Isabel Basualdo	Secretaría del Ambiente	Director General de Protección y Conservación de la Biodiversidad
Lic. Ignacio Ávila		
Lic. Reínilda Duré		

2. Siglas utilizadas.

- ASP : Área Silvestre Protegida
 CGR : Contraloría General de la República.
 SEAM : Secretaría del Ambiente.
 COMTEMA : Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente
 OLACEFS : Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores

3. Información de las entidades auditadas.

La SEAM es una Institución autónoma, autárquica con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y duración indefinida. Tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional.

Su **misión** es: organizar, liderar y consolidar un sistema nacional de gestión ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales, así como la conservación de la biodiversidad, mediante la formulación e instrumentación de las Políticas Nacionales en la materia, integrados con otros organismos, descentralizando competencias y con activa participación de la sociedad civil.

En tanto que su **visión** es: lograr el reconocimiento del Paraguay entre los mejores países en calidad ambiental de la región, siendo una institución eficiente, participativa y de liderazgo en la gestión ambiental del país, con especial énfasis en los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

4. Principales Hallazgos.

Secretaría del Ambiente (SEAM)

La Ley N° 352/94 DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS, promulgada en el año 1994, aún no se encuentra debidamente reglamentada, a excepción de la emisión de algunas resoluciones específicas sobre ciertos artículos, con lo cual la inacción de la SEAM, a pesar de poseer la atribución y competencia, permite la existencia de vacíos legales importantes para la creación, fortalecimiento y consolidación de las áreas silvestres protegidas del Paraguay.

La SEAM no siguió los procedimientos establecidos en la Ley N° 352/94 DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS, para la declaración de las mismas, en caso de que el área escogida contenga inmuebles de propiedad privada, como es el caso de las ASP públicas: San Rafael, Lago Ypacarai, Yabebyry, Tinfunke, Kuri'y, Lago Ypoa, Ybycui, entre otras.

La SEAM, realizó la mensura judicial en 16 ASP públicas de las 40 existentes, lo cual evidencia una gestión insuficiente por parte de la Autoridad de Aplicación para consolidar las áreas silvestres protegidas que ella administra.

Solo el Parque Nacional Caazapá cuenta con la titulación correspondiente a nombre de la SEAM, lo cual evidencia una gestión insuficiente por parte de la Autoridad de Aplicación para finalizar los procesos iniciados para las demás áreas silvestres protegidas.

En el año 1994, con la promulgación de la Ley N° 352 DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS, se creó el Consejo Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, sin embargo, hasta la fecha, la SEAM, no llegó a conformarlo dejando sin efecto un órgano consultivo de relevancia que permitirá la participación interinstitucional de otras entidades públicas que se hallan relacionadas con el funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay (SINASIP).

La Secretaría del Ambiente (SEAM), no logró la titulación de la propiedad correspondiente al Monumento Científico Moisés Bertoni, concedida en carácter de donación al Estado paraguayo, ni del Parque Nacional Serranía de San Luís, titulado a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Existen Áreas Protegidas Bajo Dominio público que no se encuentran demarcadas en el terreno, incumpliendo lo establecido en el artículo N° 25 de la Ley N° 352/94 "DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS".

Varias áreas silvestres protegidas bajo dominio público no cuenta con las señales identificativas como lo estipula el Manual de Señalización del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay.

5. **Plan de Mejoramiento.** Deberá ser presentado a los 30 días hábiles de la recepción del informe final.
6. **Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.** N/A
7. **Responsables de la Auditoría.** Res. CGR N° 107/14

Lic. Roberto Penayo
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Federico Palacios
Supervisor, Director de Área
Dirección de Control de Gestión de los Recursos Naturales

Lic. Arnaldo Acosta
Coordinador, Director General
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental